

**Acuerdo de Canje de Deuda  
entre  
el Gobierno de la República del Perú  
y  
el Gobierno de la República Italiana**

**Preámbulo**

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana, en adelante denominados las "Partes", a la luz de los óptimos resultados conseguidos con la implementación del Acuerdo de Canje de Deuda firmado en Lima el 10 de octubre de 2001 entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana, con miras a promover su cooperación bilateral y aliviar la carga de la deuda peruana, en el marco de las acciones de la Comunidad Internacional para promover la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible en la Región Andina, han acordado lo siguiente:

**Artículo 1**

- 1.1 El presente Acuerdo establece las operaciones de canje de deuda externa que deriva de créditos de ayuda concedidos por la República Italiana a la República del Perú y detallados en el Anexo 1, que constituye parte integrante del presente Acuerdo. Asimismo, el presente Acuerdo establece los procedimientos a seguir para la realización de las operaciones relativas a dicha deuda bilateral concesional.
- 1.2 La cantidad máxima de la deuda sujeta a las acciones de canje establecidas por el presente Acuerdo, está representada por el monto total del capital e intereses adeudados, entre la entrada en vigor del presente Acuerdo y el 31 de diciembre de 2012, correspondientes a los créditos contenidos en el Anexo 1 antes mencionado.
- 1.3 Cualquier otra deuda actual o futura que el Gobierno del Perú tenga con el Gobierno de la República Italiana, no se incluirá en el presente Acuerdo.

2009		In original currency			In USD		
Credit No.	Curr.	Principal	Interest	Total	Principal	Interest	Total
88/014/0	EUR	194.110,28	1.455,83	195.566,11	249.703,46	1.872,78	251.576,24
88/016/0	EUR	-	-	-	-	-	-
88/049/0	EUR	240.668,36	2.707,52	243.375,88	309.595,78	3.482,95	313.078,73
89/006/0	EUR	293.326,67	3.299,93	296.626,60	377.335,43	4.245,03	381.580,46
90/005/0	EUR	496.947,88	16.771,99	513.719,87	639.273,75	21.575,49	660.849,24
92/007/0	EUR	736.201,10	41.411,31	777.612,41	947.049,10	53.271,51	1.000.320,60
92/023/0	EUR	1.420.656,68	79.911,95	1.500.568,63	1.827.532,75	102.798,73	1.930.331,49
83/015/0	USD	-	-	-	-	-	-
87/026/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/014/0	USD	1.740.401,14	13.053,01	1.753.454,15	1.740.401,14	13.053,01	1.753.454,15
89/017/0	USD	5.000.002,17	37.500,04	5.037.502,21	5.000.002,17	37.500,04	5.037.502,21
89/024/0	USD	1.250.471,06	14.067,80	1.264.538,86	1.250.471,06	14.067,80	1.264.538,86
<b>Total</b>					<b>12.341.364,64</b>	<b>251.867,34</b>	<b>12.593.231,98</b>

2010		In original currency			In USD		
Credit No.	Curr.	Principal	Interest	Total	Principal	Interest	Total
88/014/0	EUR	-	-	-	-	-	-
88/016/0	EUR	-	-	-	-	-	-
88/049/0	EUR	-	-	-	-	-	-
89/006/0	EUR	-	-	-	-	-	-
90/005/0	EUR	496.947,88	9.317,77	506.265,65	639.273,75	11.986,38	651.260,13
92/007/0	EUR	736.201,10	30.368,30	766.569,40	947.049,10	39.065,78	986.114,88
92/023/0	EUR	1.420.656,68	58.602,12	1.479.258,80	1.827.532,75	75.385,77	1.902.918,52
83/015/0	USD	-	-	-	-	-	-
87/026/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/014/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/017/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/024/0	USD	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>					<b>3.413.855,60</b>	<b>126.437,93</b>	<b>3.540.293,53</b>

2011		In original currency			In USD		
Credit No.	Curr.	Principal	Interest	Total	Principal	Interest	Total
88/014/0	EUR	-	-	-	-	-	-
88/016/0	EUR	-	-	-	-	-	-
88/049/0	EUR	-	-	-	-	-	-
89/006/0	EUR	-	-	-	-	-	-
90/005/0	EUR	248.473,97	1.863,55	250.337,52	319.636,92	2.397,27	322.034,19
92/007/0	EUR	736.201,10	19.325,28	755.526,38	947.049,10	24.860,04	971.909,14
92/023/0	EUR	1.420.656,68	37.292,30	1.457.948,98	1.827.532,75	47.972,81	1.875.505,57
83/015/0	USD	-	-	-	-	-	-
87/026/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/014/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/017/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/024/0	USD	-	-	-	-	-	-
				<b>Total</b>	<b>3.094.218,76</b>	<b>75.230,13</b>	<b>3.169.448,89</b>

2012		In original currency			In USD		
Credit No.	Curr.	Principal	Interest	Total	Principal	Interest	Total
88/014/0	EUR	-	-	-	-	-	-
88/016/0	EUR	-	-	-	-	-	-
88/049/0	EUR	-	-	-	-	-	-
89/006/0	EUR	-	-	-	-	-	-
90/005/0	EUR	-	-	-	-	-	-
92/007/0	EUR	736.201,31	8.282,26	744.483,57	947.049,37	10.654,30	957.703,66
92/023/0	EUR	1.420.659,09	15.982,41	1.436.641,50	1.827.535,85	20.559,77	1.848.095,63
83/015/0	USD	-	-	-	-	-	-
87/026/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/014/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/017/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/024/0	USD	-	-	-	-	-	-
				<b>Total</b>	<b>2.774.585,22</b>	<b>31.214,07</b>	<b>2.805.799,29</b>

2007-2012		In original currency			In USD		
Credit No.	Curr.	Princlpal	Interest	Total	Princlpal	Interest	Total
88/014/0	EUR	970.551,60	21.837,42	992.389,02	1.248.517,58	28.091,66	1.276.609,24
88/016/0	EUR	7.061.788,02	132.408,56	7.194.196,58	9.084.284,11	170.330,37	9.254.614,48
88/049/0	EUR	722.005,08	18.952,64	740.957,72	928.787,33	24.380,68	953.168,01
89/006/0	EUR	879.979,95	23.099,48	903.079,43	1.132.006,21	29.715,17	1.161.721,38
90/005/0	EUR	2.236.265,49	83.859,95	2.320.125,44	2.876.731,93	107.877,44	2.984.609,37
92/007/0	EUR	4.417.206,81	215.338,83	4.632.545,64	5.682.294,84	277.011,87	5.959.306,71
92/023/0	EUR	8.523.942,49	415.542,33	8.939.484,82	10.965.199,62	534.553,65	11.499.753,27
83/015/0	USD	10.876,96	203,94	11.080,90	10.876,96	203,94	11.080,90
87/026/0	USD	516.561,48	5.811,28	522.372,76	516.561,48	5.811,28	522.372,76
89/014/0	USD	8.702.000,70	195.795,05	8.897.795,75	8.702.000,70	195.795,05	8.897.795,75
89/017/0	USD	25.000.001,69	562.500,19	25.562.501,88	25.000.001,69	562.500,19	25.562.501,88
89/024/0	USD	3.751.412,58	98.474,59	3.849.887,17	3.751.412,58	98.474,59	3.849.887,17
<b>Total</b>	EUR	24.811.739,44	911.039,21	25.722.778,65			
<b>Total</b>	USD	37.980.853,41	862.785,05	38.843.638,46	69.898.675,03	2.034.745,89	71.933.420,92

## ANEXO 2

A fin de asegurar la asistencia técnica para la administración del Fondo, la DGCS pagará con sus propios recursos los costos del experto italiano que representará a la DGCS en el Comité Técnico y de los otros expertos que asistirán al Comité Técnico en la evaluación y en el monitoreo de los proyectos.

## Artículo 2

- 2.1 Para los propósitos del presente Acuerdo y en el momento en que éste entre en vigor, se confirmará la utilización del **Fondo Contravalor** (en adelante denominado FC) en Soles Peruanos creado en el marco del Acuerdo de Canje firmado en Lima el 10 de octubre de 2001, con el mismo banco con el cual se viene operando el FC.
- 2.2 El Gobierno de la República del Perú depositará en el FC, en la fecha de vencimiento, el equivalente a cada pago parcial (capital e intereses) adeudado en el periodo indicado en el artículo 1.2 del presente Acuerdo.
- 2.3 El Gobierno de la República del Perú liquidará los pagos parciales adeudados al Gobierno de la República Italiana, cuando se acredite documentalmente el desembolso de las mismas sumas al FC.
- 2.4 Si el monto de los pagos al FC es inferior al valor de los pagos que están por vencer, sólo se realizará la conversión parcial hasta por el monto de los pagos realizados al FC. El remanente de los pagos parciales, que corresponde a la diferencia entre el monto originalmente adeudado y los pagos efectuados al FC, deberá ser pagado al Gobierno de la República Italiana por el Gobierno de la República del Perú, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Financiero que corresponda.
- 2.5 Los pagos por vencer en Euros y en Dólares USA serán convertidos en Nuevos Soles al tipo de cambio compra Euro/Nuevos Soles y Dólares USA/Nuevos Soles publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú, el día laborable anterior a la fecha de vencimiento de cada pago parcial.
- 2.6 Las dos Partes deberán adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la adecuada y eficiente administración del FC y verificar su correcta gestión, lo cual contempla la realización de auditorías anuales, pudiendo utilizar los servicios de una compañía de auditoría internacional.
- 2.7 En el caso de un mal manejo del FC, las Partes se reservan el derecho de terminar el presente Acuerdo.

## Artículo 3

- 3.1 Los recursos depositados en el FC, que derivan de las operaciones de canje de deuda, incluyendo los eventuales intereses acumulados, serán destinados a financiar proyectos de desarrollo conjuntamente acordados. A tal propósito, las firmas de los representantes de cada Parte serán necesarias para los pagos efectuados con cargo a los recursos del FC.

Un monto no superior al 2.5% del FC se asignará a servicios de asistencia en favor de los beneficiarios para la formulación y monitoreo de los proyectos.

3.2 Se financiarán proyectos por un valor incluido entre los 250.000 Dólares USA y los 2 millones de Dólares USA, que tengan una duración máxima de treinta y seis meses.

3.3 Dichos proyectos deberán orientarse, dentro del marco de las acciones destinadas a la reducción de la pobreza, a la promoción del desarrollo socioeconómico, mejoramiento de la condición de la mujer y la protección del medio ambiente, y deberán ser reconocidos de conformidad con las directrices y principios acordados por ambas Partes en el marco de la Cooperación de Desarrollo Italo-peruana.

3.4 Se dará prioridad a los proyectos orientados a reducir la pobreza, que prevean una amplia y comprobable participación social, la atención a las temáticas de género, así como la utilización sostenible de los recursos desde el punto de vista del medio ambiente. En el período de seis (06) años de validez del presente Acuerdo, los fondos originados de las operaciones de canje de deuda pagados al FC serán asignados equitativamente, a los proyectos definidos en el ámbito local y presentados por entidades gubernamentales locales, organizaciones no gubernamentales y Universidades Italianas y Peruanas, destinados a beneficiar los estratos más pobres de la población. Estará a cargo de los Entes que solicitan una contribución financiera, aportar al proyecto un monto igual o mayor al equivalente del 10% del valor total del proyecto, en efectivo o en especies.

3.5 El 80% de los financiamientos deberá asignarse a las siguientes Regiones que presentan los índice de pobreza más elevados:

- a. Loreto y Amazonas, como zonas con los índices más elevados de pobreza rural en la Amazonía;
- b. Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Junín y Huánuco, como zonas con los índices de pobreza rural más elevados;
- c. Lima por sus elevados índices de pobreza urbana.

El restante 20% de los financiamientos podrá destinarse a intervenciones a favor de otras zonas desfavorecidas, siempre que se trate de iniciativas capaces de generar procesos de desarrollo con potencialidades particularmente significativos.

3.6 Dentro del marco del presente Acuerdo, con el compromiso de privilegiar en líneas generales las intervenciones de carácter social y el fortalecimiento institucional, los sectores hacia los cuales serán destinados los financiamientos con cargo al FC serán los siguientes:

a. desarrollo comunitario:

- i. realización de proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de las comunidades indígenas;

- ii. realización de proyectos que tengan como objetivos la consolidación de las organizaciones de base y de las administraciones locales más desfavorecidas;
  - iii. realización de proyectos que tengan como objetivo la consolidación de la democracia y los derechos del ciudadano;
  - iv. realización de proyectos en el marco de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.
- b. protección del medio ambiente y desarrollo sostenible:
- i. reforestación y tutela de la biodiversidad;
  - ii. desarrollo de los cultivos tradicionales;
  - iii. cultivos alternativos;
- c. obras de infraestructura:
- i. realización de centros sanitarios, escuelas, instalaciones hídricas, alcantarillas, sistemas de desagüe y drenaje, carreteras secundarias rurales para tener acceso a los servicios;
- d. desarrollo económico, productivo y de infraestructura sostenible:
- i. realización o fortalecimiento de sistemas de micro-crédito para la población más desfavorecida a fin de promover la creación de micro y pequeñas empresas;
  - ii. realización de pequeñas infraestructuras o reforzamiento de las mismas para apoyar el desarrollo económico y productivo de las comunidades beneficiarias;
  - iii. titulación de las tierras a favor de la población rural.
- e. estudios de factibilidad, proyectos ejecutivos, formación y actividad de asistencia técnica vinculados a los proyectos citados, en particular a favor de los Entes Gubernamentales locales que tengan menos recursos humanos y económicos para la elaboración de propuestas adecuadas de financiación;
- f. consolidación de aquellos proyectos especialmente válidos, financiados durante la primera fase del canje de deuda.
- 3.7 A fin de favorecer un mayor conocimiento en la sociedad civil de los financiamientos ofrecidos por el presente Acuerdo, serán organizados periódicamente talleres de promoción.

#### Artículo 4

- 4.1 Con el presente Acuerdo se confirman las competencias del Comité Administrativo creado en el marco del anterior Acuerdo de canje de deuda:
- a. aprobar el plan de acción y las líneas generales del programa;
  - b. aprobar los proyectos que serán financiados de conformidad con el presente Acuerdo;
  - c. aprobar, sobre la base de una propuesta documentada del Comité Técnico, la reducción del 10% al 5% de la contribución financiera, en efectivo o en especies, a cargo del Ente ejecutor. Tal reducción podrá ser prevista solamente en beneficio de los Entes Gubernamentales locales que tengan menos recursos económicos y que lo soliciten expresamente;
  - d. verificar los logros de los proyectos.
- 4.2 El Comité Administrativo será compuesto por un representante de cada una de las Partes: en nombre del Gobierno de la República Italiana, S. E. el Embajador de la República Italiana en Perú o su delegado y, en nombre del Gobierno de la República del Perú, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. El Comité Administrativo contará con la asistencia de un Comité Técnico.
- 4.3 El Comité Técnico hará sus recomendaciones al Comité Administrativo, el cual tomará sus decisiones por consenso. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:
- a. proponer al Comité Administrativo directrices para la selección de proyectos en el marco del Programa;
  - b. proponer al Comité Administrativo eventuales cambios al programa;
  - c. presentar al Comité Administrativo los proyectos seleccionados;
  - d. proponer al Comité Administrativo la reducción del 5% de la contribución financiera, en efectivo o en especies, a cargo de los Entes del Gobierno local para la realización de los proyectos, según el punto c del art. 4.1;
  - e. aprobar eventuales modificaciones sucesivas a los proyectos seleccionados que no impliquen variaciones en los costos o en los objetivos de los mismos;
  - f. promover sinergias con otras iniciativas de desarrollo.
- 4.4 El Comité Técnico estará compuesto por un representante de cada una de las siguientes organizaciones: el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, quien lo presidirá; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI); la Cooperación Italiana (DGCS), una organización del gobierno local, dos representantes de dos organizaciones de la sociedad civil peruana. Dichas organizaciones serán seleccionadas conjuntamente por las Partes, realizando consultas con los diferentes actores de la sociedad civil peruana, de manera rotativa. Tomando en consideración la necesidad de reflejar equitativamente los diferentes componentes de la sociedad civil peruana, una de esas organizaciones será seleccionada entre las organizaciones indígenas.

- 4.5 Durante el plazo en que se da la coexistencia del FC con aquél creado en el marco del Acuerdo de Canje firmado en Lima el 10 de octubre de 2001, los representantes ante el Comité Técnico, así como el Experto Peruano y el Experto Italiano, serán los mismos que estén designados para los fines del FC creado en el marco del Convenio suscrito el 10 de octubre del 2001.
- 4.6 Dichos Comités operarán de acuerdo con las normas y procedimientos que serán conjuntamente establecidos por las Partes dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, de acuerdo con un Reglamento que será acordado por las Partes.

#### Artículo 5

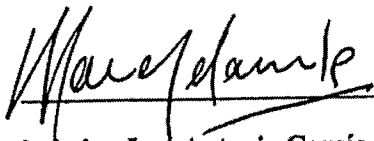
- 5.1 El presente Acuerdo entrará en vigor al recibir la última notificación escrita en la que las Partes confirmen el cumplimiento de todos sus procedimientos internos pertinentes.
- 5.2 El presente Acuerdo permanecerá vigente por seis (6) años. Su ampliación podrá ser mutuamente acordada por las Partes, en el caso en que los fondos del FC asignados a proyectos específicos no hayan sido utilizados totalmente hasta la fecha de vencimiento del presente Acuerdo.
- 5.3 Las Partes podrán, mediante el intercambio de notas verbales, modificar o integrar el presente Acuerdo, el Anexo 1 y el Anexo 2. Estas modificaciones o integraciones entrarán en vigencia según los procedimientos previstos por las legislaciones de cada una de las partes.
- 5.4 Cualquier controversia entre las Partes relacionada con la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se solucionará a través de la vía diplomática.
- 5.5 A fin de permitir el cumplimiento de los proyectos aprobados por el anterior Acuerdo de Canje de deuda cuyo vencimiento estaba previsto antes del 28 de febrero de 2008, el mismo Acuerdo permanecerá en vigor hasta el cumplimiento de tales proyectos, los que sin embargo deberán estar concluidos y liquidados antes del 28 de febrero de 2009.

En fe de lo cual, los Representantes abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han suscrito el presente Acuerdo.

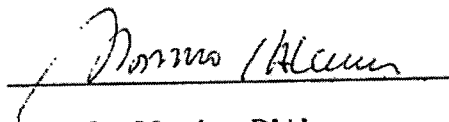
Suscrito en Lima, el día 4 de enero de 2007 en dos (2) originales de idéntico valor, en idioma italiano y español, siendo ambos igualmente fidedignos.

Por el Gobierno de la República del Perú

Por el Gobierno de la República Italiana



**Embajador José Antonio García Belaunde**  
**Ministro de Relaciones Exteriores**



**On. Massimo D'Alema**  
**Ministro de Relaciones Exteriores**

## ANEXO 1

Perú: Cuotas en Euro y US Dólares con vencimiento entre el 2007 y el 2012

Anualidad	EUR	USD
2007	7.452.438,49	15.771.283,01
2008	7.345.838,86	15.016.860,23
2009	3.527.469,50	8.055.495,22
2010	2.752.093,85	
2011	2.463.812,88	
2012	2.181.125,07	
<b>Total</b>	<b>25.722.778,65</b>	<b>38.843.638,46</b>

<b>Total en Euro</b>	<b>55.918.393,12</b>
<b>Tipo de cambio EUR/USD al 10/11/2006</b>	<b>1,2864</b>

### Detalles del Anexo 1

Perú: Cuotas en Euros y en Dólares EE.UU. en vencimiento entre 2007 y 2012

Credit No.	Curr.	Original Amount	Outstanding in original currency	Outstanding in USD	End Period	Maturity date	Exchange rate EUR/USD
88/014/0	EUR	4.028.363,81	992.389,02	1.276.609,24	15/06/2009	15/06-15/12	1,2864
88/016/0	EUR	35.308.929,18	7.194.196,58	9.254.614,48	23/11/2008	23/5-23/11	
88/049/0	EUR	2.558.124,69	740.957,72	953.168,01	10/11/2009	10/5-10/11	
89/006/0	EUR	2.956.292,25	903.079,43	1.161.721,38	22/09/2009	22/03-22/09	
90/005/0	EUR	4.970.381,19	2.320.125,44	2.984.609,37	08/05/2011	08/05-08/11	
92/007/0	EUR	7.362.011,22	4.632.545,64	5.959.306,71	09/10/2012	09/04-09/10	
92/023/0	EUR	14.212.337,55	8.939.484,82	11.499.753,27	07/10/2012	07/04-07/10	
83/015/0	USD	3.000.000,00	11.080,90	11.080,90	23/11/2007	23/05-23/11	
87/026/0	USD	5.165.685,00	522.372,76	522.372,76	10/07/2007	10/01-10/07	
89/014/0	USD	34.808.004,58	8.897.795,75	8.897.795,75	24/04/2009	24/04-24/10	
89/017/0	USD	100.000.000,00	25.562.501,88	25.562.501,88	21/04/2009	21/04-21/10	
89/024/0	USD	12.504.708,00	3.849.887,17	3.849.887,17	14/09/2009	14/03-14/09	
			<b>total</b>	<b>71.933.420,92</b>			

2007		In original currency			In USD		
Credit No.	Curr.	Principal	Interest	Total	Principal	Interest	Total
88/014/0	EUR	388.220,66	13.102,45	401.323,11	499.407,06	16.854,99	516.262,05
88/016/0	EUR	3.530.891,94	92.685,99	3.623.577,93	4.542.139,39	119.231,26	4.661.370,65
88/049/0	EUR	240.668,36	9.927,57	250.595,93	309.595,78	12.770,83	322.366,60
89/006/0	EUR	293.326,64	12.099,73	305.426,37	377.335,39	15.565,09	392.900,48
90/005/0	EUR	496.947,88	31.680,43	528.628,31	639.273,75	40.753,71	680.027,46
92/007/0	EUR	736.201,10	63.497,35	799.698,45	947.049,10	81.682,99	1.028.732,09
92/023/0	EUR	1.420.656,68	122.531,71	1.543.188,39	1.827.532,75	157.624,79	1.985.157,54
83/015/0	USD	10.876,96	203,94	11.080,90	10.876,96	203,94	11.080,90
87/026/0	USD	516.561,48	5.811,28	522.372,76	516.561,48	5.811,28	522.372,76
89/014/0	USD	3.480.799,78	117.477,02	3.598.276,80	3.480.799,78	117.477,02	3.598.276,80
89/017/0	USD	9.999.999,76	337.500,10	10.337.499,86	9.999.999,76	337.500,10	10.337.499,86
89/024/0	USD	1.250.470,76	51.581,93	1.302.052,69	1.250.470,76	51.581,93	1.302.052,69
<b>Total</b>					<b>24.401.041,96</b>	<b>957.057,93</b>	<b>25.358.099,88</b>

2008		In original currency			In USD		
Credit No.	Curr.	Principal	Interest	Total	Principal	Interest	Total
88/014/0	EUR	388.220,66	7.279,14	395.499,80	499.407,06	9.363,89	508.770,94
88/016/0	EUR	3.530.896,08	39.722,57	3.570.618,65	4.542.144,72	51.099,11	4.593.243,83
88/049/0	EUR	240.668,36	6.317,55	246.985,91	309.595,78	8.126,90	317.722,67
89/006/0	EUR	293.326,64	7.699,82	301.026,46	377.335,39	9.905,05	387.240,44
90/005/0	EUR	496.947,88	24.226,21	521.174,09	639.273,75	31.164,60	670.438,35
92/007/0	EUR	736.201,10	52.454,33	788.655,43	947.049,10	67.477,25	1.014.526,35
92/023/0	EUR	1.420.656,68	101.221,84	1.521.878,52	1.827.532,75	130.211,77	1.957.744,53
83/015/0	USD	-	-	-	-	-	-
87/026/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/014/0	USD	3.480.799,78	65.265,02	3.546.064,80	3.480.799,78	65.265,02	3.546.064,80
89/017/0	USD	9.999.999,76	187.500,05	10.187.499,81	9.999.999,76	187.500,05	10.187.499,81
89/024/0	USD	1.250.470,76	32.824,86	1.283.295,62	1.250.470,76	32.824,86	1.283.295,62
<b>Total</b>					<b>23.873.608,84</b>	<b>592.938,50</b>	<b>24.466.547,34</b>